



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N°030-2021-ATU/GG**

Lima, 10 de setiembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° D-000081-2021-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D-000455-2021-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, económica y financiera;

Que, el Presupuesto Institucional Modificado - PIM del Año Fiscal 2021 del Pliego 203: ATU, al mes de agosto del mismo año asciende a la suma de S/ 2 470 713 951.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES, de los cuales S/ 419 058 087.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) corresponden a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, S/ 105 192 511.00 (CIENTO CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES) a Recursos Directamente Recaudados, S/ 1945 419 301.00 (MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES) a Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y S/ 1 044 052.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) a Donaciones y Transferencias;

Que, según señala la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, diversos artículos de este dispositivo entran en vigencia de manera progresiva y conforme determine la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF mediante Resolución Directoral, por lo que, a tal efecto, en el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, *Disponen la entrada en vigencia de diversos artículos del D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*, se dispuso la entrada en vigencia del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, referente a las modificaciones presupuestarias, a partir del 1 de enero de 2021;

Que, no obstante, mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, *Establecen la Programación de Compromisos Anual (PCA) para el Año Fiscal 2021 para los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales*, se modificó, entre otros, el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, en el sentido que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023;

Que, de conformidad con el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo citado en el considerando precedente, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad y, que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, para el caso de la ATU, a través de Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2021-ATU/PE, se delegó en el(la) Gerente(a) General de la ATU, durante el Año Fiscal 2021, entre otras facultades, la de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que correspondan al Pliego Presupuestal 203: ATU;

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, se aprobó la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 *"Directiva para la Ejecución Presupuestaria"*, así como el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2021, correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, donde se establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático dentro de una Unidad Ejecutora, efectuadas en el mes de agosto de 2021, se aprueban como máximo hasta el 10 de septiembre de 2021;

Que, la primera parte del literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 *"Directiva para la Ejecución Presupuestaria"*, precisa que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de lo determinado por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, se efectúan, en el caso de habilitaciones y anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora, de la manera siguiente: *"i. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto."* y *"Las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 5/GN. Copia de las citadas resoluciones y anexos respectivos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, a la DGPP en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos. La presentación de las copias antes citadas se remite en formato físico con oficio dirigido a la DGPP y progresivamente según los medios que esta determine."*;

Que, a través del Informe N° D-000081-2021-ATU/GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que, durante el mes de agosto del Ejercicio Fiscal 2021, en la Unidad Ejecutora 01-1717 del Pliego 203: ATU, se ha aprobado un total de dieciséis (16) Notas de modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, por aumento y disminución de genérica y actividades, hasta por la suma de S/ 2 464 632.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES); las mismas que se efectuaron tomando en cuenta los recursos autorizados legalmente y, en base a los requerimientos presentados por los órganos y unidades orgánicas de la ATU, que han permitido habilitar los recursos necesarios; en razón de ello, dicha oficina solicita la formalización de las referidas notas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la normativa aplicable;

Que, teniendo en consideración las normas y el documento antes señalados, con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa de la Entidad y cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones institucionales de la ATU, resulta necesario formalizar las modificaciones presupuestarias del mes de agosto del Año Fiscal 2021; en tal sentido, debe emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, *Disponen la entrada en vigencia de diversos artículos del D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*; la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, *Establecen la Programación de Compromisos Anual (PCA) para el Año Fiscal 2021 para los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales*; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 *“Directiva para la Ejecución Presupuestaria”*, aprobada por Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01 y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar las dieciséis (16) Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, dentro de la Unidad Ejecutora 001-1717 del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, conforme al Anexo que se adjunta a la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2.- La presente resolución se sustenta en las *“Notas para Modificación Presupuestaria”* emitidas por la Unidad Ejecutora 001-1717 del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, durante el mes de agosto del Año Fiscal 2021.

Artículo 3.- Copia de la presente resolución se remite, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

ANA GRIMANESA REÁTEGUI NAPURÍ

Gerente General

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2021
ANEXO DE RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES
MES DE AGOSTO
(EN SOLES)

SECTOR: 36 - TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PLIEGO: 203 - AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU (001717)

UNIDAD EJECUTORA: 001 - AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU (001717)

RESOLUCIÓN: RGG 030-2021-ATU/GG

CATEGORÍA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDADES	FF / Rubro	NAT. GASTO			MODIFICACIONES	
		CG	TT	GG	CRÉDITOS	ANULACIONES
PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS						
0148 REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO						
2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION						
	1.00 RECURSOS ORDINARIOS	6	2	6	500,437	0
3000001 ACCIONES COMUNES						
5000276 GESTION DEL PROGRAMA						
	1.00 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	3	0	24,098
	1.00 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	5	0	420,400
	1.00 RECURSOS ORDINARIOS	6	2	6	54,707	0
ACCIONES CENTRALES						
5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO						
	1.00 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	3	1,306,081	0
	1.00 RECURSOS ORDINARIOS	6	2	6	0	110,646
5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR						
	1.00 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	3	144,960	0
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA						
	1.00 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	3	0	844,298
	1.00 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	5	0	200,000
5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS						
	1.00 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	3	0	829,877
	1.00 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	5	200,000	0
5000006 ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA						
	1.00 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	3	79,134	0
5000007 DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO						
	1.00 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	3	144,000	0
TOTAL RUBRO: 00 RECURSOS ORDINARIOS					2,429,319	2,429,319
TOTAL FUENTE: 1 RECURSOS ORDINARIOS					2,429,319	2,429,319
ACCIONES CENTRALES						
5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO						
	2.09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5	2	3	35,313	0
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA						
	2.09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5	2	3	0	25,313
5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS						
	2.09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5	2	3	0	10,000
TOTAL RUBRO: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS					35,313	35,313
TOTAL FUENTE: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS					35,313	35,313

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2021
ANEXO DE RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES
MES DE AGOSTO
(EN SOLES)

SECTOR: 36 - TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PLIEGO: 203 - AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU (001717)
UNIDAD EJECUTORA: 001 - AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU (001717)

RESOLUCIÓN: RGG 030-2021-ATU/GG

CATEGORÍA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDADES	FF / Rubro	NAT. GASTO			MODIFICACIONES	
		CG	TT	GG	CRÉDITOS	ANULACIONES
TOTAL RESOLUCIÓN:					2,464,632	2,464,632

V°B° TITULAR
PLIEGO
PERSONA DELEGADA

FIRMA DEL JEFE
OF. DE PRESUPUESTO PLANIFICACIÓN
DEL PLIEGO